



DENNYS VALVERDE SANCHEZ

☎ 312-7833591 ☎ 605-201 6699
📍 Calle 2 N 20-42 esq. Local 1A, Pradomar
✉ curadora@curaduriaipuertocolombia.com
info@curaduriaipuertocolombia.com
🌐 www.curaduriaipuertocolombia.com

Puerto Colombia, Septiembre 11 del 2026

Señor(es):

VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INTERESADOS

AVISO CITACION A VECINOS

La Curadora Urbana Número Uno (1) del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, cumpliendo con el mandato legal del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual establece para efectos de citación a vecinos lo siguiente: **"Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones"**. Dentro del procedimiento de licenciamiento que se describe en el cuadro que se encuentra a continuación, se hicieron las gestiones para notificar directamente a los vecinos que tuvieran la calidad de propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, entendidos estos como aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, se haga parte y pueda hacer valer sus derechos. No obstante, ante dicha imposibilidad, se procede a publicar el presente aviso en cartelera de la Curaduría Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y en periódico de amplia circulación local.

Mediante radicado N: 08573-1-26-0105 de fecha: Agosto 25 del 2026

Fecha de radicación en legal y debida forma: Septiembre 11 del 2026

Tipo de solicitud: MODIFICACION DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE

Proyecto: SALA DE VENTAS BELARIO

Área de modificación: 150.60 M² COMERCIO

Dirección: C 1B #23 - 461 Y K 30 #1 - 346

Solicitante: ACTIVOS E INMUEBLES EH S.A.S

Modalidad: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION

08573-1-26-0043 DEL 31 DE MARZO DE 2026

OTORGADA POR LA CURADORA URBANA 1 DE

PTO.COLOMBIA

Niveles: UNO (1)

Unidades: COMERCIO: UNA (1) SALA DE VENTAS Y

UN (1) APARTAMENTO MODELO

RESIDENCIAL: UN (1) APARTAMENTO

Uso: COMERCIO Y SERVICIOS - RESIDENCIAL

Vigencia: DE LA RESOLUCION 08573-1-26-0043

Arquitecto que firma los planos arquitectónicos:

MARIO ALEXANDER PEREZ VELASQUEZ

Arquitecto N. De matrícula:

A17642006-75095831

Ingeniero que firma los planos estructurales

ARMANDO PALOMINO INFANTE

Ingeniero N. de matricula

25000-07248

Constructor responsable de la obra:

FEDERICO CARLOS CERON DE SOUSA

N. De matrícula:

25202-04719

Acorde a lo estipulado en el ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 del citado Decreto, respecto a la **intervención de terceros**, establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud".

Es importante tener presente los siguientes aspectos legales:

- La licencia urbanística sólo podrá ser expedida una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente citación a los vecinos colindantes o de la publicación (cuando sea de aplicación).
- La solicitud de constitución en parte deberá presentarse por escrito, bien sea de manera presencial en la oficina de la Curaduría Urbana Número Uno de Puerto Colombia ubicada en la **CALLE 2 #20-42 PRADOMAR**; o a través de medios electrónicos en nuestro correo radicacion@curaduriaipuertocolombia.com
- Si es de su interés constituirse en parte, su escrito deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse **únicamente** en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.
- Dichas observaciones se resolverán en el acto administrativo que decida sobre la solicitud.

Atentamente;

DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ
Curadora Urbana No. 1 Puerto Colombia